



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 027-2021-ALC/MDPP

Puente Piedra, 09 de marzo del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA;

VISTOS: El Memorándum N° 0564-2021-GPPI/MDPP, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Memorándum N° 131-2021/GPVyDS/MDPP, emitido por la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, el Informe N° 030-2021-GPPI/MDPP, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Decreto Supremo N° 036-2021-EF, el Informe N° 118-2021-SGAJ/MDPP, emitido por la Subgerencia de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 057-2020-AC/MDPP de fecha 28 de diciembre 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos del Pliego Municipalidad Distrital de Puente Piedra, por el importe total de S/ 79'869,177.00 (Setenta y nueve Millones Ochocientos Sesenta y nueve Mil Ciento Setenta y siete con 00/100 soles) para el Año Fiscal 2021, el mismo que fue promulgado mediante Resolución de Alcaldía N° 185-2020-ALC/MDPP, de fecha 29 de diciembre de 2020;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: Los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: i) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, ii) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1°, del Decreto Supremo N° 036-2021-EF, señala que autorizan una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 35, 000, 000,00 (Treinta y cinco millones y 00/100 soles), a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y de diversos Gobiernos Locales, para financiar la adquisición de alimentos para las personas en situación de vulnerabilidad, por efectos de la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID-19, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1472, y de los Comedores del Programa de Complementación Alimentaria, respectivamente, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1°, del Decreto Supremo N° 036-2021-EF, señala que los montos de Transferencia de Partidas por Gobiernos Locales autorizados en el numeral 1.1 se detallan en el anexo «Transferencia de Partidas a favor de diversos Pliegos de los Gobiernos Locales», que forma parte integrante de la presente norma; entre ellos le corresponde a la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, un Pliego habilitado por el





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

monto de S/ 184,819.00 (Ciento ochenta y cuatro mil ochocientos diecinueve con 00/100 soles);

Que, en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 036-2021-EF, establece los procedimientos para la aprobación institucional, determinando que corresponde a los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprobar mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° del presente Decreto supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de la presente norma legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 036-2021-EF, se establece la responsabilidad y limitaciones al uso de los recursos materia de las Transferencias de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1°, señalando que los titulares de los pliegos habilitados bajo los alcances de la presente norma son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos; por lo que no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, mediante Informe N° 030-2020-GPPI/MDPP, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, en atención a la normativa anteriormente citada, solicita la aprobación de la desagregación, a nivel institucional, de los recursos cuya transferencia fue autorizada mediante el Decreto Supremo N° 036-2021-EF; según Anexo «Transferencia de Partidas a favor de diversos Pliegos de los Gobiernos Locales», que forma parte integrante del Decreto Supremo en mención, para financiar la adquisición de alimentos para las personas en situación de vulnerabilidad, por efectos de la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID-19; pidiendo en ese sentido, la Modificación Presupuestal a nivel Institucional, Vía Transferencia de Partidas, mediante el cual se incorpore al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) del Año Fiscal 2021, de la Municipalidad de Puente Piedra, el importe asignado de S/ 184,819.00 (Ciento ochenta y cuatro mil ochocientos diecinueve con 00/100 soles);



Que, mediante el Informe N° 118 -2021-SGAJ, de fecha 09 de marzo del 2021, la Subgerencia de Asesoría Legal, emite opinión favorable sobre la propuesta planteada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Desagregación de recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 036-2021-EF, artículo 1 numeral 1.2, según Anexo 1 «Transferencia de Partidas a favor de diversos Pliegos de los Gobiernos Locales» que forma parte integral del Decreto Supremo en mención, para financiar la adquisición de alimentos para las personas en situación de vulnerabilidad, por efectos de la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID-19, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, por el monto asignado de S/ 184,819.00 (Ciento Ochenta y cuatro Mil Ochocientos diecinueve con 00/100 soles), al Presupuesto Institucional Modificado (PIM)



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

2021 del Pliego 301274 – Municipalidad Distrital de Puente Piedra, bajo la estructura presupuestal precisada en el siguiente detalle:

- Anexo «Transferencia de Partidas a favor de diversos Pliegos de los Gobiernos Locales»

GASTOS:

Sección Segunda	: Instancias Descentralizadas
Pliego	: Municipalidad Distrital de Puente Piedra
Categoría Presupuestaria	: 9002 Asignaciones presupuestarias que no Resultan en productos
Actividad	: 5006269 Prevención, control, diagnóstico y Tratamiento de coronavirus
Fuente de Financiamiento	: 1 Recursos Ordinarios
Rubro	: 00 Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	: S/ 184,819.00
TOTAL PLIEGO	: S/ 184,819.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones la elaboración de la correspondiente «Notas para Modificación Presupuestaria» que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, remita copia de la presente Resolución a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, coordinar con quien corresponda la publicación de la presente en el Portal Web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Municipalidad Distrital de Puente Piedra
LIDIA LORELEY MEYRA RODRIGUEZ
Subgerencia de Secretaría General


Municipalidad Distrital de Puente Piedra
Rennan Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE

